CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN Nº SP 100-12.03-016 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS – ANTIOQUIA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL PRODIGIO

CONVENIENTE:	**MUNICIPIO DE SAN LUIS**
NIT:	**890.984.376-5**
CONVENIENTE:	**LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL PRODIGIO**
NIT:	**NIT. 800.214.972-5**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO EL PRODIGIO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS.**
VALOR	**DOCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.L. ($12,035,000)**
APORTE DEL MUNICIPIO	**ONCE MILLONES DE PESOS M.L. ($11,000,000)**
COFINACIACION – APORTE CONVENIENTE	**UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.L. ($1.035.000)** representado en bienes y servicios.
PLAZO	**UN MES**

Entre los suscritos a saber **CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.352.997**, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, facultado para firmar convenios y contratos de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas y quien para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y de la otra **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL PRODIGIO NIT 800.214.972-5**, entidad sin ánimo de lucro, a quien el Ministerio del Interior reconoció personería jurídica mediante resolución No. 2834 del 26 de septiembre de 1978, su representante legal es **LUIS CARLOS CASTAÑO VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.351.596**, la cual dentro de sus objetivos esta promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad; Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales; Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional; Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de

respeto y tolerancia; Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo; Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados; Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley; Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal; Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal; Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción; Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL PRODIGIO NIT 800.214.972-5**, hemos decidido celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional (artículos 209 y 355), la Ley 489 de 1998 artículo 95, y la Ley 1551 de 2012 en su Artículo 6, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 donde su parágrafo 3°. Convenios Solidarios los define como "la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades", la ley 2166 de 2021 y previas las siguientes **CONSIDERACIONES**. A) Que conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La población campesina de San Luis, fue desplazada y víctima de la violencia, desde hace varios años viene en un proceso de retorno y es necesario apoyarlas en todo sentido y en este caso en la recuperación de la transitabilidad desde y hacia sus parcelas y veredas. La falta de vías de comunicación o el mal estado de estas, impacta de manera grande y negativa, en la calidad de vida de las comunidades. Más aun cuando estas habiendo sufrido los rigores de la violencia y el desplazamiento, regresan a sus tierras sin ninguna capacidad económica para emprender la recuperación en todos los sentidos y esto incluye las vías y caminos que también son de competencia del estado. El Municipio de San Luís con la mayoría de sus pobladores en la zona rural y dedicados a la actividad agrícola, tienen como elemento vital y primordial para la comercialización de sus productos, las vías que comunican a sus veredas con la cabecera urbana y carreteras de primer y segundo orden. Estos ejes viales, con deficiencias actuales en sus condiciones físicas y técnicas, debido a factores como las condiciones climáticas de la región, los procesos erosivos que se presentan en sus márgenes y la poca intervención en labores de mantenimiento y mejoramiento, muestran cierto deterioro en sus características técnicas y a su vez limitadas condiciones de seguridad para conductores y pasajeros. El desgaste de su afirmado, el taponamiento de las obras de drenaje, el desprendimiento de la banca y las fuertes pendientes en algunos tramos, hacen que las vías rurales del municipio deban ser

intervenidas permanentemente por la administración municipal y conservadas por sus comunidades, para permitir que ellas cumplan con su función de comunicar a los sanluisanos y lograr el desarrollo eficiente de sus diversas actividades socio-económicas. La comunidad del Corregimiento El Prodigio presenta la petición ante la administración municipal con el fin de lograr un apoyo mancomunado para el mejoramiento de las vías de acceso entre veredas, el casco urbano del corregimiento y la zona urbana Municipal, las cuales en el momento requieren la intervención para la remoción de derrumbes, perfilación de algunos taludes, nivelación de los puntos críticos con el mismo material removido, conformación de cunetas y rocería en ambos lados de la vía. Con la finalidad de atender esta importante comunidad, se suscribirá un convenio de cooperación y aportes que permita realizar las actividades priorizadas en la vía. Con la suscripción de dicho convenio damos cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Es el Momento, Compromiso por la Vida 2024-2027", se tiene la Línea Estratégica 3. Desarrollo Económico Integral. Sector 24. Transporte. Programa 2402. Infraestructura Red Vial. Proyecto 2024056600017: Mejoramiento de las condiciones de movilidad de la Infraestructura Física de la red vial urbana y rural en el municipio de San Luis.C) Que para ello se realizará un convenio de cooperación de aportes a través del cual se unan esfuerzos entre el Municipio y **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL PRODIGIO** para dar solución a estos problemas puntuales D) Que el **MUNICIPIO** cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal; E) Que **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL PRODIGIO** es una entidad sin ánimo de lucro de carácter comunitario por lo que está facultada para celebrar convenios solidarios con cooperación con el **MUNICIPIO**, en observancia a la finalidad de la función administrativa, en virtud de la cual, se procura la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, en consonancia con los principios y los fines Constitucionales, y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. F). Que **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL PRODIGIO** aceptó la invitación a ejecutar el convenio que fue hecha por el **MUNICIPIO**, teniendo como misión: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO EL PRODIGIO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS,** de acuerdo a la siguiente estructura de costos:

	PRESUPUESTO DE OBRA	FECHA:	01 DE AGOSTO DE 2024
		LOCALIZACION	CORREGIMIENTO EL PRODIGIO
	PROYECTO:	Aunar esfuerzos para el mantenimiento y mejoramiento de la via terciaria del corregimiento El Prodigio de municipio de San Luis.	

Construcción de viga y mejoramiento de la vía a la vereda El Silencio

ITEM	ACTIVIDAD	Ud Medida	Cantidad Obra	V/r Unitario	V/r Total
1	Excavación manual material heterogéneo 0-2 mt (rocas hasta volumen de 0.35) bajo cualquier grado de humedad.	m3	11	$ 15,572.15	$ 171,293.65
2	Remoción manual de derrumbes Menores.	m3	18	$ 15,572.15	$ 280,298.70
3	Conformación con material de la excavación incluye conformación de cunetas.	m2	800	$ 1,370.80	$ 1,096,640.00
4	CARGUE MANUAL, TRANSPORTE Y BOTADA de material sobrante de la excavacion	m3	5	$ 32,151.10	$ 160,755.50
5	Construcción de desagües para caminos.	und	28	$ 24,710.30	$ 691,888.40
6	Rocería, h= 3 - 4 m en ambas márgenes del camino, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	has	7.5	$ 780,985.00	$ 5,857,387.50
7	Mantenimiento de pasos a desnivel (sobre lámina de agua)	m2	33	$ 44,910.20	$ 1,482,036.60
8	Limpieza de obras transversales, incluye acarreo interno de todos los sedimentos, escombros, material vegetal y demás elementos extraños que se encuentren obstruyendo la obra.	und	12	$ 104,975.00	$ 1,259,700.00
				TOTAL	11,000,000.4

APORTE JAC EL PRODIGIO

ITEM	ACTIVIDAD	Ud Medida	Cantidad Obra	V/r Unitario	V/r Total
1	Mano de obra no Calificada	jornal	18	$ 57,500.00	$ 1,035,000.00
				VALOR TOTAL	$ 12,035,000

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE DESEMBOLSO: El municipio realizará el pago de este convenio sera en pagos parciales según las actas de avance previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de interventor, además de demostrar que se encuentra al día con el pago de seguridad social en salud y pensión **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: El periodo de ejecución se pacta en **UN MES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO**: El valor total del convenio será de: **DOCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.L. ($12,035,000)**, para ello el municipio hará un aporte en efectivo de **ONCE MILLONES DE PESOS M.L. ($11,000,000)**. El valor en dinero está amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal: rubro 16.2.3.2.02.02.005 –Mejoramiento de las condiciones de movilidad de la infraestructura-; con fondo No. 1.2.4.3.03 –SGP Propósito general-propósito general libre inversión, No. 503 del 10 de julio de 2024. El presupuesto Incluye los impuestos a que hubiere lugar por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, y **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL PRODIGIO**, aportará la suma de **UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.L. ($1.035.000)** representado en bienes y

servicios. **GARANTIAS**: Está exenta por ser inferior a mínima cuantía, articulo 7 ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES**: Son obligaciones DEL MUNICIPIO PARA CON EL COOPERANTE (**LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**: a) Realizar la entrega de los recursos por actas de lo realmente ejecutado. b) Brindar la asesoría en las gestiones administrativas y técnicas que se requiera durante la ejecución del convenio. c) Realizar la interventoría, seguimiento y evaluación en los términos previstos en el convenio. **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** PARA CON EL COOPERADO (EL MUNICIPIO DE SAN LUIS): a) Realizar las actividades establecidas en el convenio ajustadas a las especificaciones técnicas, normas y al alcance del estudio de conveniencia y oportunidad, y obrando con responsabilidad idoneidad, transparencia y oportunidad a través de personal calificado, cumpliendo con los requisitos de ley para la contratación de personal en caso de ser necesario para el cumplimiento del objeto contractual. b) Rendir los informes de las actividades realizadas y ejecutadas, relación de los recursos utilizados y causados, tanto los aportados por EL MUNICIPIO como por LA ASOCIACIÓN. c) Suministrar la información de conformidad con los requerimientos del MUNICIPIO y de las demás entidades que comprometan recursos para el desarrollo de este objeto contractual. d) Ajustarse a las recomendaciones y exigencias del interventor. e) Garantizar la adecuada protección del personal contratado para el desempeño de estas actividades, asegurando su cobertura en salud, pensiones y riesgos laborales, y suministrando los implementos de seguridad industrial que demande la actividad. **CLÁUSULA SEPTIMA. ESPECIFICACIONES**: **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** no podrán apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente Convenio, sin autorización escrita del supervisor del Convenio o quien haga sus veces en el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION**: **EL MUNICIPIO**, supervisará al cumplimiento cabal de las obligaciones del convenio mediante **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**. Deberá suministrar a los funcionarios de esta dependencia cuanta información requieran para la ejecución de la función a su cargo, y facilitará el acceso a las instalaciones y suministrará los datos y documentos que demanden. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Serán funciones específicas del supervisor las siguientes: 1) Verificar el cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes, especialmente vigilará el cumplimiento del convenio y de las especificaciones en todas sus partes; atender y resolver oportunamente toda consulta sobre el desarrollo del proyecto, recomendar los cambios sustanciales que considere convenientes o necesarios en la propuesta a consideración del MUNICIPIO; decidir sobre los cambios no sustanciales en los bienes; aprobar o rechazar los materiales, supervisar su oportuno suministro y manejo e informarse sobre su cantidad, clase y costo; inspeccionar su calidad; ordenar el cambio de los productos en mal estado y si es del caso, practicar una nueva inspección en las mismas; controlar y comprobar el avance del servicio ejecutada de acuerdo al programa de trabajo propuesto para efectos de pago, verificar los cómputos y preparar con **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** las actas de obra ejecutada; 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del convenio y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del convenio de acuerdo con la propuesta presentada por **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción las obras para el efecto de los pagos previstos en el convenio. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación

con el desarrollo del convenio. 6) Controlar y comprobar la calidad de las obras entregadas para efectos del desembolso y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del convenio; si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente convenio. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal. 10) Exigir a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** el empleo de personal técnico capacitado y el retiro del que a juicio del **MUNICIPIO** sea inconveniente para los intereses de éste; 11) velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en la obra, 12) vigilará cualquier alteración de las condiciones de diseño que pueda ser causa de desperfectos o fallas, como desviación de planos y especificaciones, uso de materiales o procedimientos inadecuados de parte de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**; Todas las instrucciones, órdenes y observaciones que se den a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** serán impartidas por escrito por el supervisor, debiéndose enmarcar, en todo caso, dentro de los términos del presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO**. **VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO**. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. RECLAMOS**: Cualquier reclamo que **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** o alguno de sus contratistas consideren pertinente formular respecto a las órdenes dadas por **EL MUNICIPIO**, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** a suspender los servicios y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la entidad una orden diferente. **PARAGRAFO PRIMERO: MULTAS. EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA. EL MUNICIPIO** establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del convenio adquiere **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que **EL MUNICIPIO** llegare a sufrir. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el **MUNICIPIO** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del Convenio. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directamente por el **MUNICIPIO** y se adoptará por

acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** se encuentra en el momento de la suscripción del Convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8º; la Ley 104 de 1993, artículos 83, y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio. b) Certificado de representación de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** c), existencia y representación legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**. d) contraloría de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** e) Procuraduría del Representante legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** f) Cédula de Ciudadanía del representante legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** g) Registro Único Tributario de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de la presente minuta. Para la ejecución se requiere. 1) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 2. Publicación del Convenio en la página web del **MUNICIPIO** y su pago (si fuere del caso) a cargo de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN**: El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo para su ejecución, por la realización de la totalidad del objeto contratado o por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del presente Convenio el domicilio será el municipio de San Luis. Para constancia se firma el día 28 de agosto de 2024.

Por el Municipio

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde Municipal

El Conveniente

LUIS CARLOS CASTAÑO VERGARA
Representante legal de J.A.C